



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE MONITORES/ENTRENADORES DE FUTBOL Y COORDINADOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL, POR EL AYUNTAMIENTO DE AIELO DE MALFERIT, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

1.- Objeto de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Aielo de Malferit precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, de monitores de fútbol y de un coordinador/a en régimen de contratación temporal y a tiempo parcial, con el fin de cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante la temporada 2019/2020 en la Escuela Municipal de Fútbol y en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma, pudiendo ser su vigencia objeto de prórroga para próximas temporadas por Resolución de Alcaldía.

A través de la convocatoria pública que se regula en las presentes bases se garantiza el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- Características de los puestos y funciones.

Las funciones a desarrollar serán las de monitor de fútbol y de coordinar/a de la Escuela Municipal de Fútbol con la duración y horario de trabajo que se consideren necesarios por el Ayuntamiento, en el marco de la temporada 2019/2020, y según las necesidades del servicio.

3. Requisitos genéricos de los aspirantes.

Los interesados deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de una de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones, o que las imposibilite.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas vigente de incompatibilidad o incapacidad.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (previamente al inicio de la actividad).
- g) REQUISITOS ESPECÍFICOS.- Además de los requisitos generales, los aspirantes que deseen formar parte de la convocatoria deberán acreditar experiencia directa en la realización de la materia o titulación académica acreditativa relacionada con ella.

4. Presentación de instancias y acreditación de méritos. Plazo

Las instancias se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos justificativos de méritos alegados.

Las presentes bases se expondrán en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal. El plazo para la presentación de instancias será el comprendido entre los días 16 y 22 de julio de 2019.

5.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidente: El Técnico Socio Cultural y Deportivo.
- Vocal: El Técnico de Juventud.
- Secretaría: La Secretaría-Accidental del Ayuntamiento.

La Comisión podrá contar, si lo estima oportuno, con la asistencia de un asesor especialistas en la materia, tendra facultades para realizar, cuantas comprobaciones estime necesarias para una mejor calificación de los méritos aducidos y queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo que no previsto en estas Bases.

6.- Proceso selectivo. Selección de aspirantes.

El sistema selectivo es el de concurso y viene motivado por la especificidad de las funciones a desempeñar, que hace aconsejable la valoración de la experiencia profesional y formación para garantizar el desempeño adecuado de las funciones del puesto y los principios de mérito y capacidad.

La Comisión procederá a la valoración de los méritos alegados y confeccionará la lista de los aspirantes con la puntuación total, que se hará pública en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Resueltas las posibles alegaciones, elevará a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión, la lista de los aspirantes por orden de puntuación.

7.- Bolsa de trabajo.

Terminada la valoración, la Alcaldía a propuesta de la Comisión dictará Resolución constituyendo la Bolsa de Trabajo y aprobando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada.

Sistema de llamada a los candidatos para su contratación.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto con el aspirante por comunicación telefónica y correo electrónico. En esta comunicación se señalará un plazo de 24 horas para la aceptación o rechazo de la propuesta de empleo. Si intentada comunicación no hubiera sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo.

Si el candidato **contactado** no se pone en contacto con Área de Recursos Humanos en el plazo de las 24 horas o no acepta la plaza (salvo causa justificada), perderá su posición en la lista, pasando al final de la misma.

8. Otros mecanismos.

Paralelamente el Ayuntamiento de Aiello de Malferit podrá articular otros mecanismos para la búsqueda de candidatos a integrar la bolsa de trabajo, concretamente mediante oferta de trabajo tramitada a través del servicio LABORA. Los candidatos serán valorados según los criterios indicados en el ANEXO e incorporados a la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

9. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación final del proceso será la suma de la entrevista y la valoración de méritos de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO.- Máximo 25 puntos

Formación académica: (máximo 4 puntos)

Título Universitario (Grado, Licenciatura, Magisterio EF) en educación física o equivalente: 4.

Título de FP grado superior relacionado con el contenido de la convocatoria: 3.

Título de FP grado medio relacionado con el contenido de la convocatoria: 2.

Título de monitor o entrenador de fútbol: (máximo 4 puntos)

- Diploma de Monitor Deportivo de Fútbol: 1 punto.
- Entrenador Básico de Fútbol, Nivel 1 o equivalente: 2 puntos.
- Entrenador Avanzado de Fútbol, Nivel 2 o equivalente: 3 puntos.
- Entrenador Profesional de Fútbol, Nivel 3 o equivalente: 4 puntos.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (máximo 3 puntos):

Cursos, jornadas o seminarios, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por organismos o entidades oficiales, conforme al siguiente detalle: 0'5 por cada acción formativa.

Conocimientos de valenciano: (máximo 2 puntos)

- JQCV A2: 0'5 punto.
- JQCV B1: 0'75 puntos.
- JQCV B2: 1 puntos.
- JQCV C1 o superior: 2 puntos.

Experiencia: (máximo 8 puntos)

Por experiencia o servicios prestados en escuela de fútbol de cualquier Administración Pública o empresa privada, en cometidos de igual o similar características de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes. Al efecto de valorar debidamente este apartado, los aspirantes han de acreditar por medio de certificado o documentos originales o fotocopias compulsadas, firmadas por persona con representación suficiente, en que se exprese claramente los servicios

efectivamente prestados. Cuando se trate de contratación laboral, deberá acompañarse asimismo el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Otros:

- Por vecindad administrativa en el municipio de Aiello de Malferit, con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes Bases, 4 puntos.

Proyecto deportivo:

Será obligatorio para el puesto de coordinador/a. El proyecto deberá tener una extensión máxima de 6 folios por una cara, y versará sobre la programación deportiva de la temporada de la Escuela Municipal de Fútbol. Se valorará con un máximo de 4 puntos, y servirá para que la Comisión Evaluadora asigne el puesto de Coordinador a uno de los seleccionados. Se podrá realizar una entrevista personal para aclarar dudas sobre el proyecto.

FASE DE ENTREVISTA.- Máximo 10 puntos.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados los méritos profesionales, y si persiste se atenderá a la puntuación conseguida en los diferentes apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo.